



# Resolución Ministerial

N° 275 - 2015 - MINEDU

Lima, 22 MAYO 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2015-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, el Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, señala que las intervenciones educativas que viene diseñando o ejecutando la referida Dirección, han sido antes implementadas en el Estado de Amazonas de la República Federativa del Brasil; motivo por el cual considera oportuna la cooperación técnica entre los equipos que lideran las intervenciones educativas en ambos países, proponiendo un intercambio de experiencias el cual implica el viaje de un funcionario del Ministerio de Educación de la República del Perú a la República Federativa del Brasil, el mismo que será promovido y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, mediante Carta N° 1220/2015 la representante (e) del BID confirma el apoyo financiero para la participación del señor ERNESTO FERNANDO GALMEZ MARQUEZ, Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural en el “Intercambio de experiencias sobre las intervenciones educativas realizadas en zona de selva, Perú-Brasil” que se llevará a cabo del 25 al 28 de mayo de 2015, en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil;

Que, el referido intercambio tiene entre sus objetivos, recoger las experiencias que viene implementando el Estado de Amazonas de la República Federativa del Brasil, respecto a intervenciones educativas en contextos rurales y rurales extremos en regiones amazónicas;

Que, los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por el BID, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tal sentido, siendo de interés para la entidad, resulta necesario autorizar el viaje del señor ERNESTO FERNANDO GALMEZ MARQUEZ, Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; y, asimismo, encargar las funciones de Director de la referida Dirección, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

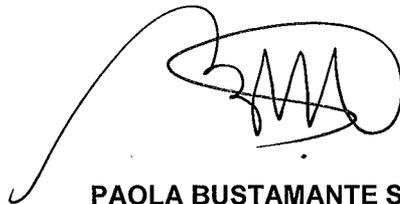
**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor ERNESTO FERNANDO GALMEZ MARQUEZ, Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, a la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 24 al 29 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones del Director de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, al señor LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA, Director de la Dirección de Educación Básica Alternativa de la referida Dirección General, en adición a sus funciones, a partir del 24 de mayo de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento.

**Artículo 4.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



**PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL  
ENCARGADA DE LA CARTERA DE EDUCACION**

